

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2400968

Materia Infancia y adolescencia

Asunto Infancia y adolescencia. Acogimiento familiar. Prestaciones

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 07/03/2024, ha sido la demora en el abono de las prestaciones para el sostén de la crianza de menores de edad en acogimiento familiar desde diciembre de 2023 y la respuesta de la Conselleria a su reclamación indicando que no se abonarían hasta marzo del presente ejercicio.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 20/03/2024, a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria, que tuvo entrada en esta institución con fecha 06/06/2024, tras una solicitud de ampliación de plazo que se resolvió favorablemente el 30/04/2024, señalaba que ya se habían realizado los pagos, a fecha de 30/04/2024.

Así mismo se atribuía la demora a al cierre y apertura del nuevo ejercicio económico, que había requerido la realización de diversos trámites contables previos, a los que se ha adicionado la implementación de herramientas informáticas para la gestión de estas prestaciones.

Señalaba igualmente la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que se estaban llevando a cabo las gestiones oportunas para que, a la mayor brevedad posible, en constante coordinación con la Conselleria con competencias en materia de tecnologías de la información, se subsanen aquellas incidencias que puedan influir en el pago de estas prestaciones.

Dicha información fue trasladada a la persona promotora con fecha 12/06/2024 al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución.

No obstante, debemos recordar a la Conselleria que estas demoras que se vienen produciendo año tras año en el abono de las prestaciones para el sostén en la crianza de los menores en acogimiento familiar resultan inaceptables pues afectan directamente en la adecuada atención de estos niños y niñas tutelados por la administración y cuya guarda se ha delegado en estas familia, vulnerando los derechos tanto de los menores como de las familias acogedoras.

En consecuencia, debería arbitrarse un sistema rápido y ágil de los trámites contables que eliminara los retrasos habituales en el abono de la prestación.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana